

Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco (05) años, así como la determinación de Precios de Servicios Colaterales, toda vez que el Directorio de la indicada EPS cuenta con un solo miembro, siendo por ello imposible adoptar el acuerdo a que se refiere el literal e) del artículo 19° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 96° del TUO del Reglamento General de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, "Excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe. A efectos de determinar la fórmula tarifaria de oficio, la Superintendencia sólo tomará en cuenta aquellas inversiones que puedan ser financiadas vía generación interna de recursos";

Que, el artículo 13° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, prevé que "(...) el PMO de oficio será elaborado excepcionalmente por la SUNASS a efectos de determinar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS que no cumplan con presentar su PMO dentro de los plazos establecidos por la SUNASS";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° y 35° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión cuando la solicitud presentada por la EPS haya sido declarada improcedente o inadmisibles y la EPS no haya cumplido con subsanarla dentro de los plazos otorgados, y la SUNASS cuente con la información necesaria prevista en el Título 2 sobre "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo 2 del Reglamento General de Tarifas;

Que, el artículo 38° del Reglamento General de Tarifas dispone que para el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS, entre otros criterios, la SUNASS tomará en cuenta que la EPS haya solicitado la aprobación de oficio de su fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión;

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas legales antes descritas, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a efectuar la revisión de la solicitud presentada por la EPS NOR PUNO S.A., así como la información y documentación remitida anteriormente para dicho efecto;

Que, según el artículo 36° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstas en el artículo 35° del citado Reglamento, disponer el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de precios de servicios colaterales;

En uso de las facultades conferidas por el TUO del Reglamento General de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, y el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco (05) años, y de determinación de Precios de Servicios Colaterales, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S.A. – EPS NOR PUNO S.A.,

conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

402703-1

Admiten a trámite solicitud presentada por EMSAPA CALCA S.R.L. para la determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como determinación de precios de servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 023-2009-SUNASS-GRT

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 075-GG-EPS-EMSAPA CALCA S.R.L.-C-2009, presentado el 22 de setiembre de 2009, por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca S.R.L. – EMSAPA CALCA S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 021-2009-SUNASS-GRT, del 14 de setiembre de 2009, se declaró inadmisibles la solicitud de aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, y de determinación de Precios de Servicios Colaterales, presentada por EMSAPA CALCA S.R.L., por no haber subsanado las observaciones que en su debida oportunidad formuló la Gerencia de Regulación Tarifaria a la EPS, mediante Oficio N° 106-2009-SUNASS-110;

Que, mediante Oficio N° 075-GG-EPS-EMSAPA CALCA S.R.L.-C-2009, EMSAPA CALCA S.R.L. remite copia del Acuerdo de Junta General de Socios, de fecha 18 de setiembre de 2009, con el fin de subsanar la observación formulada y se admita a trámite su solicitud de aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, y de determinación de Precios de Servicios Colaterales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión presentada por la EPS, debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, "Las EPS podrán remitir su PMO sin la propuesta tarifaria para los servicios colaterales hasta el 30 de setiembre del 2008. Cumplida esta fecha, las EPS deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO, su propuesta tarifaria para servicios colaterales";

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas legales antes descritas, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a efectuar la revisión de la solicitud presentada por EMSAPA CALCA S.R.L., así como de la información y documentación remitida anteriormente para dicho efecto;

Que, según el Reglamento General de Tarifas, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibida la solicitud de aprobación del Plan Maestro Optimizado, así como de determinación de Precios de Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19°

del citado Reglamento, admitir a trámite la referida solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca S.R.L. – EMSAPA CALCA S.R.L., para la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para el quinquenio 2009-2014, así como de determinación de Precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2°.- Requerir a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca S.R.L. – EMSAPA CALCA S.R.L. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, así como su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

402701-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en diversas reuniones a realizarse en Turquía

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 048-2009-BCRP

Lima, 25 de septiembre 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe, en el marco de las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BIRF), en la *XLV Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI-BIRF; la IV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Asia, América Latina y el Caribe; la LXXXVIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España; y en la Junta de Gobierno y Asamblea del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA)*; las reuniones plenarios de los países pertenecientes al Grupo de los 24 (G-24); la Asamblea General del FMI y del Banco Mundial; y las reuniones y citas organizadas en el marco de dichas Reuniones Anuales que se realizarán en Estambul, Turquía;

Que, el Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Que, se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán como Gobernador Alterno Temporal durante la realización de las Reuniones Anuales del FMI y el BM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de agosto de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, a la ciudad de Estambul, Turquía, del 1 al 7 de octubre y al pago de los gastos que no sean asumidos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1 856,07
Viáticos:	US\$ 1 300,00
Tarifa Única de Aeropuerto:	US\$ 31,00
TOTAL	US\$ 3 187,07

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

402690-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Autorizan viaje de miembros del Tribunal Supremo Militar Policial a España para participar en el IV Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 116-2009-FMP/TSMPOGA

Lima, 17 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de fecha 14 de julio de 2009, el Presidente de la Asociación de las Justicias Militares – AIJM, cursa invitación a Funcionarios del Fuero Militar Policial, para que participen en el IV Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar a realizarse en Madrid – Reino de España;

Que, mediante Acta N° 30-09 de fecha 11 de septiembre de 2009, la Sala Plena del Tribunal Supremo Militar Policial designó al Contralmirante C.J. (r) Carlos Enrique MESA Angosto y Capitán de Navío C.J. Luis Marino Jiménez Ames, Presidente y Secretario General del Tribunal Supremo Militar Policial como representantes del Fuero Militar Policial, para que asistan al IV Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar y realicen visitas oficiales a funcionarios de la justicia militar española, aprobando el viaje a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 23 de octubre al 01 noviembre de 2009, así como el pago de la totalidad de los gastos que demande dicho viaje, debiendo emitirse la Resolución Administrativa que viabilice su ejecución;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29182 - Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002;